

Al contestar cite este número



Bogotá D.C. 16-02-2025

Señor ANÓNIMO

nohemiochoa2@hotmail.com - ronald.castellanos@idrd.gov.co

Calle 125 No. 20-70 oficina 602 Tel. 601 6129434 / 311 2000648

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta al radicado IDRD 20252100034582 del 31 de enero de 2025

Radicado Bogotá Te Escucha BTE 377602025

Derecho de petición para la revisión y ajuste del diseño y ejecución de obras

en el parque del barrio La Victoria 04-073

Respetado(a) señor(a):

Atendiendo el radicado del asunto, mediante el cual solicita lo siguiente:

- "(...) SEÑORES: (...) INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE (IDRD) CIUDAD REFERENCIA: DERECHO DE PETICIÓN PARA LA REVISIÓN Y AJUSTE DEL DISEÑO Y EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL PARQUE DEL BARRIO LA VICTORIA SO YO, NOHEMI OCHOA LOPEZ, EN CALIDAD DE EDILESA DE LA LOCALIDAD CUARTA DE SAN CRISTÓBAL, PRESENTO ANTE USTEDES, EN VIRTUD DEL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y LA LEY 1755 DE 2015, FUNCIONES DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES ARTÍCULO 69: ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS, DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN, LA LEY, LOS ACUERDOS DEL CONCEJO Y LOS DECRETOS DEL ALCALDE MAYOR, CORRESPONDIENTE A LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS:
- 2. VIGILAR Y CONTROLAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DISTRITALES EN SU LOCALIDAD Y LAS INVERSIONES QUE EN ELLA SE REALICEN CON RECURSOS PÚBLICOS.
- 5. CUMPLIR LAS FUNCIONES QUE, EN MATERIA DE SERVICIOS PÚBLICOS, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS Y EJERCICIO DE ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS LES ASIGNE LA LEY Y LES DELEGUEN LAS AUTORIDADES NACIONALES Y DISTRITALES.
- 7. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN Y VEEDURÍA CIUDADANA Y COMUNITARIA EN EL MANEJO Y CONTROL DE LOS ASUNTOS PÚBLICOS.
- 9. VIGILAR LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS EN LA LOCALIDAD Y FORMULAR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LAS RECOMENDACIONES QUE ESTIMEN CONVENIENTES PARA EL MEJOR DESARROLLO DE ESOS CONTRATOS. EN EJERCICIO DE ESTA FUNCIÓN LOS







EDILES PODRÁN SOLICITAR Y OBTENER LOS INFORMES Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE REQUIERAN.

- 10. PROMOVER LAS CAMPAÑAS NECESARIAS PARA LA PROTECCION Y RECUPERACION DE LOS RECURSOS Y DEL MEDIO AMBIENTE EN LA LOCALIDAD.
- 11. SOLICITAR INFORMES A LAS AUTORIDADES LOCALES, QUIENES DEBEN EXPEDIRLOS DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES. SU OMISIÓN INJUSTIFICADA CONSTITUYE CAUSAL DE MALA CONDUCTA.
- 12. PARTICIPAR EN LA ELABORACIÓN DEL PLAN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y DE OBRAS PÚBLICAS.
- 13. EJERCER LA VEEDURÍA QUE PROCEDA SOBRE LOS ELEMENTOS, MAQUINARIA Y DEMÁS BIENES QUE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DESTINE A LA LOCALIDAD.
- 15. GESTIONAR ANTE LA ALCALDÍA LOCAL CORRESPONDIENTE LAS INICIATIVAS DE LA COMUNIDAD CON RESPECTO A ASUNTOS DE GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO LOCAL.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y LA LEY 1755 DE 2015, EN EJERCICIO DEL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN, RESPETUOSAMENTE SOLICITAMOS LA REVISIÓN Y AJUSTE DEL DISEÑO DE LAS OBRAS EN EL PARQUE DEL BARRIO LA VICTORIA SO, BASADOS EN LOS HECHOS Y PETICIONES QUE SE EXPONEN A CONTINUACIÓN.

- 1. DATOS GENERALES DEL PARQUE:
- NOMBRE DEL PARQUE: BARRIO LA VICTORIA
- CÓDIGO: 04-073
- DIRECCIÓN: CARRERA 4 ESTE ENTRE CALLES 39A SUR Y 40 SUR
- LOCALIDAD: SAN CRISTOBAL
- ZUP: 50
- ESCALA: VECINAL 2.

CONTEXTO: A LA FECHA, LA SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT Y EL CONSORCIO UNIOBRAS NOVA , MEDIANTE EL CONTRATO DE OBRA Nº 1124 DE 2023 CUYO OBJETO ES LA "CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO INTEGRAL DE REVITALIZACIÓN URBANA EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL", HAN INICIADO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL BARRIO LA VICTORIA SO SIN EMBARGO, LA COMUNIDAD MANIFIESTA SU PREOCUPACIÓN RESPECTO AL DISEÑO Y LA EJECUCIÓN DE DICHAS OBRAS, PUES NO SATISFACEN LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN NI CUMPLEN CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y FUNCIONALES PREVIAMENTE DISCUTIDAS EN MESAS DE TRABAJO. 3. PROBLEMAS IDENTIFICADOS:

- 1. DISEÑO GEOMÉTRICO INADECUADO: O EL PARQUE FUE ROTADO APROXIMADAMENTE 15 GRADOS, LO QUE NO CORRESPONDE CON EL DISEÑO GEOMÉTRICO DE LAS CALLES Y CARRERAS QUE LO DELIMITAN, Y CONTRADICE LO ACORDADO EN MESAS DE TRABAJO PREVIO CON LA COMUNIDAD.
- 2. PÉRDIDA DE ESPACIO DEPORTIVO: O LA CANCHA DE MICROFUTBOL NO CUMPLE CON LAS MEDIDAS REGLAMENTARIAS (28 X 18 METROS) Y







- QUEDÓ REDUCIDA A 26,60 X 14,90 METROS. ADEMÁS, SU INCLINACIÓN GENERÓ EL CIERRE DE LA VÍA OCCIDENTAL, CREANDO UN CORREDOR OSCURO E INSEGURO.
- 3. FALTA DE ZONAS RECREATIVAS Y COMUNITARIAS: O EL DISEÑO ELIMINA ÁREAS CLAVES (...)".

Me permito emitir respuesta, con base en las funciones asignadas a este Instituto, mediante la Resolución 006 de 2017 "Por la cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de las dependencias del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, y se dictan otras disposiciones" en los siguientes términos:

Se consultó la información descrita en su petición, encontrando que, consultado el código 04-073, no se evidencia información en el sistema distrital de parques del IDRD. Sin embargo, se consultó con la nomenclatura señalada en su petición, CARRERA 4 ESTE ENTRE CALLES 39A SUR Y 40 SUR, y se logró identificar el parque de proximidad, denominado Parcelación La Victoria, identificado con código IDRD 04-138, como se observa en la imagen:

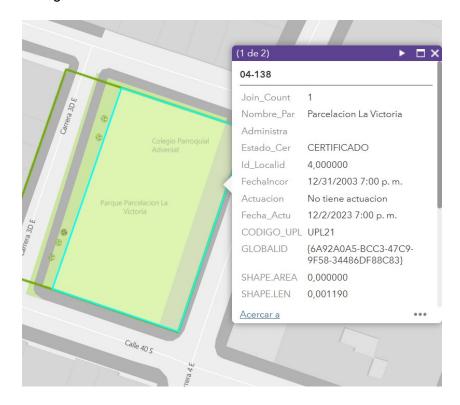


IMAGEN IDRD 2025

En consecuencia, verificada la base de datos de esta Subdirección, se logró precisar que Los diseños del parque, fueron aprobados mediante la Resolución 560 del 26 de abril de 2024 "Por la cual se aprueba el proyecto específico del parque de Proximidad denominado Parcelación La Victoria con Código IDRD 04-138 de la Unidad de Planeamiento Local – UPL San Cristóbal en Bogotá D.C.", por lo anterior, y según la

Página 3 de 7

Instituto Distrital de Recreación y Deporte Calle 63 No. 59A - 06 Tel: 660 54 00 www.idrd.gov.co Info: Línea 195







información relacionada en su petición, deberá consultar directamente con la Secretaría Distrital del Hábitat.

De otra parte, consultada la información de las metas a ejecutar por parte de esta Subdirección, para el año 2025, relacionada con la intervención en parques, se observa que a la fecha no se encuentra priorizada la intervención del parque de su interés.

Ahora bien, en caso de pretender adelantar la modificación de los diseños aprobados, se señalan los documentos indispensables para la aprobación del proyecto específico, por parte de este instituto, tal como lo define el artículo 127 del Decreto Distrital 555 de 2021:

Artículo 127. Proyecto específico. El diseño para las intervenciones de los elementos del sistema de espacio público peatonal y para el encuentro, deberá contar con un proyecto específico que cumpla con las directrices aquí señaladas. La entidad encargada de la administración y manejo de los diferentes espacios públicos de encuentro deberán aprobar dicho proyecto y velar por la correcta aplicación de las disposiciones señaladas tanto en el presente plan, como en el Manual de Espacio Público.

Al ser parque de la red de proximidad, previo a adelantar los diseños del 100% del polígono del parque, en caso de requerirse, deberá solicitar la vocación a este Instituto, donde se le emitirán lineamientos de diseño. Y para precisar los índices de diseño a tener en cuenta, establecidos en el artículo 126 del Decreto Distrital 555 de 2021.

Adicionalmente, en el parque deberá considerarse la conformación de plazoletas arborizadas, para generar condiciones de accesibilidad al medio físico y la articulación con el espacio público del entorno.

Atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo 433 de 2010, el Decreto 531 de 2010 y el Decreto 383 de 2018, y sus respectivas adiciones o modificaciones, el parque deberá contar con un proyecto de arborización y paisajismo concertado con el Jardín Botánico José Celestino Mutis y con la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA.

En concordancia con lo anterior, el diseño arquitectónico de los parques deberá formularse dentro de las directrices dadas, aquellas establecidas en las especificaciones técnicas del IDRD y los lineamientos para el diseño de parques establecidos en el POT.

Una vez elaborado el Proyecto Específico, deberá solicitar formalmente a esta Subdirección la revisión de este, anexando lo siguiente en su orden:

No.	DOCUMENTO			
1	VOCACIÓN DEL PARQUE (Nivel, Tipología e Índices de Diseño)			
2	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO (será validado por la interventoría y/o supervisión)			
3	ESTUDIO DE SUELOS (será validado por la interventoría y/o supervisión)			
4	PROYECTO ARQUITECTÓNICO			
5	COPIA MATRÍCULA PROFESIONAL (DISEÑADOR)*			
6	PLANO URBANISTICO			

Página 4 de 7

Instituto Distrital de Recreación y Deporte Calle 63 No. 59A - 06 Tel: 660 54 00 www.idrd.gov.co Info: Linea 195







7	ACTO A	ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN DEL SECTOR			
8	CERTIF	ERTIFICACIÓN DEL DADEP*			
9	ESCRIT	TURAS Y FOLIOS DE MATRÍCULA*			
10	MEMOF	RIA DESCRIPTIVA			
	10.1	Localización			
	10.2	Zonificación (Distribución de componentes funcionales)			
	10.3	Análisis funcional			
	10.4	Análisis Biofísico			
	10.5	Análisis Contexto Social			
	10.6	Conclusiones			
	10.7	7 Objetivos de Diseño			
	10.8	10.8 Decisiones de Ordenamiento			
	10.9 Esquema Básico (con base en decisiones de ordenamiento).				
		10.9.1	Límite del Parque		
		10.9.2	Zonificación		
		10.9.3	Manejo de Superficies		
		10.9.4	Accesos y Circulaciones		
		10.9.5	Accesibilidad al medio físico		
		10.9.6	Vitalidad		
		10.9.7	Seguridad		
		10.9.8	Conectividad Ambiental (Acta WR Coberturas - SUDS)		
		10.9.9	Inclusión de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER)		
		10.9.9	Señalización		
		10.9.10	Dotaciones		
		10.9.11	Servicios Conexos		
		10.9.12	Imágenes Tridimensionales		
		10.9.13	Cuadro de áreas comparativo con artículo 126 del POT		
11	CONCE y/o CAR	EPTO DE CONDICIONANTES O AFECTACIONES AMBIENTALES (emitido por entidad ambiental competente SDA R)			
12	CONCE	EPTO DE CONDICIONANTES O AFECTACIONES DE AMENAZA O RIESGO (emitido por entidad competente -			
13	CONCE	EPTO DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, CON INVENTARIO DE REDES (emitido por cada empresa			
14		EPTO SI EL PREDIO ES UN BIEN DE INTERÉS CULTURAL (emitido por entidad competente - IDPC - ILTURA)			
15		ONCEPTO SI EL PREDIO TIENE RESERVA VIAL (emitido por entidad competente - SDP)			
16	EN CASO DE CONTAR CON RESERVA VIAL (concepto del IDU sobre intervención a ejecutar en el tiempo)				

Además de presentar la siguiente planimetría:

- 1 Linderos y Paramentos: En los planos se deben incluir los mojones que delimitan los predios que conforman el parque, con base en el plano urbanístico al cual hace referencia la certificación DADEP
- 2 | Topografía: Los planos deben incluir curvas de nivel con sus respectivos niveles altimétricos

Página 5 de 7

Instituto Distrital de Recreación y Deporte Calle 63 No. 59A - 06 Tel: 660 54 00 www.idrd.gov.co Info: Línea 195







- Plano Geométrico: Es un plano en el cual se incluyen los ejes, dimensiones, grilla de coordenadas, geometría y niveles de acabado arquitectónico propuestos
- Plano Arquitectónico: Es el plano general del proyecto en el cual se incluyen las referencias a los detalles específicos, las especificaciones técnicas para su desarrollo, el cuadro de áreas, el cuadro de mojones y coordenadas, las convenciones y lo resuelto para la accesibilidad al medio físico. Como parte del proyecto arquitectónico, se deberán presentar al menos dos cortes del parque

Detalles Específicos: Corresponde a la ampliación en planta y corte de las zonas de actividad del parque, en los cuales se resuelve la especificación técnica particular y las dimensiones referenciadas para la correcta ubicación del mobiliario y dotaciones propuestas. Se debe evidenciar las zonas de seguridad requeridas para las dotaciones. En terrenos inclinados se debe generar detalles de lo resuelto para rampas y escaleras a fin de validar el cumplimiento de los lineamientos de accesibilidad al medio físico

Así mismo, se precisa que todos los elementos de mobiliario urbano deben cumplir con lo establecido en los siguientes instrumentos normativos:

 Decreto Distrital 555 de 2021, en el artículo 133 "Directrices de localización y diseño del mobiliario.". Decreto Distrital 263 de 2023, "Por el cual se adopta el Manual de Espacio Público de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones", y su anexo "Cartilla de Mobiliario Urbano".

Adicionalmente, el IDRD realiza las siguientes recomendaciones:

- De conformidad con la Resolución Conjunta 001 de 2019, establecer con la Secretaría Distrital de Ambiente, las compensaciones a que haya lugar.
- Las intervenciones que se propongan en los parques deben entregarse construidas.
- Tramitar los permisos requeridos ante las entidades competentes para la intervención.

Finalmente, se informa que se remite copia a la Subdirección Técnica de Parques de esta entidad para que den respuesta desde sus competencias. Igualmente, se recomienda consultar con la Alcaldía Local de San Cristóbal, para que se pronuncien, si van a priorizar intervenciones en estos 2 parques.

Con base en lo anterior, damos respuesta de fondo a su solicitud.

Cordialmente,

MARÍA MERCEDES MOLINA RENGIFO

Subdirectora Técnica de Construcciones

Página 6 de 7

Instituto Distrital de Recreación y Deporte Calle 63 No. 59A - 06 Tel: 660 54 00 www.idrd.gov.co Info: Línea 195







Anexos: N/A

Copia: Secretaría Distrital del Hábitat, Carrera 13 N°52-25, ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co

Elaboró: Oscar Vidal, Arquitecto Contratista STC – Área Técnica.

Proyectó: Oscar Vidal, Arquitecto Contratista STC – Área Técnica. Revisó: María Angélica González – Abogada STC

Andrea Fuentes – Asesora Jurídica STC.

Héctor Escobar – Contratista STC

Aprobó: Arq. Arnol Romero, Profesional Especializado Grado 11, Área Técnica (E)



